

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que se presentó *SOLICITUD DE APREHENSION DE GARANTIA INMOBILIARIA* y pasa a despacho para su estudio de admisión. Sírvasse proveer.

MELANIE MONTOYA
ESCRIBIENTE



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, quince de abril de 2021

Proceso	SOLICITUD DE APREHENSION DE GARANTIA INMOBILIARIA
Trámite procesal	Inadmite
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	EDISSON GIOVANNY GOMEZ ARROYAVE
Radicado	No. 05 129-40-89-002 2021 -0066-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N°113

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 del C.G. del P # 10, 11par 1, se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

-La apoderada de la parte demandante deberá indicar el lugar, la dirección física del demandado o en su defecto proceder como lo indica el numeral 11 par 1 del art 82 del cgp.


NOTIFÍQUESE
JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°
26 y fijado en la Secretaría del Juzgado el día 19 de abril
de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria